

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 413 -2013-PCNM

Lima, 14 de agosto del 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Mario Uvaldo Gonzáles Solís**, Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Junín, interviniendo como ponente la señora Consejera Luz Marina Guzmán Díaz; y,

### **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, por Resolución Nº 440-2005-CNM, de 16 de febrero de 2005, el magistrado fue nombrado en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior de Justicia de Junín juramentando al cargo el 25 de febrero del 2005. En consecuencia, ha transcurrido el período de siete años a que refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 003–2013–CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiéndose a don Mario Uvaldo Gonzáles Solís, entre otros; siendo su período de evaluación desde el 25 de febrero del 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con su entrevista personal desarrollada en sesión pública de fecha 14 de agosto del 2013, habiéndose previamente puesto en su conocimiento tanto su expediente administrativo, que obra en el Consejo Nacional de la Magistratura, como también su informe individual, elaborado por la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación, garantizándose de esta forma su derecho al debido proceso;

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>; sobre: i) Antecedentes disciplinarios, registra una amonestación en el año 2012, un apercibimiento y una multa del 10 % en el año 2009, comportamiento procesal que de su entrevista personal ante el Pleno del Consejo fluye que puede ser superado, reconociendo además, que debe ser más prolijo en el desarrollo de su función; ii) Participación ciudadana, no registra cuestionamientos a su labor desarrollada; por otro lado, ha recibido apoyos por parte de diferentes instituciones públicas y privadas de su jurisdicción; asimismo, ha obtenido reconocimiento por parte de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín entre otros; iii) Asistencia y puntualidad, asiste regularmente a su despacho, no registrando tardanzas ni ausencias injustificadas; iv) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados, obtuvo un resultado favorable en los referendums realizados en los años 2006, 2010, 2012 por el Colegio de Abogados de la Huancayo, v) Antecedentes sobre su conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; vi) Información patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el periodo sujeto a evaluación, no existiendo elementos que desmerezcan su conducta en este aspecto;

Cuarto: Que, con relación al <u>rubro idoneidad</u>; sobre: i) Calidad de decisiones, se calificaron dieciséis resoluciones donde alcanzó un puntaje de 24.15 sobre un total de 30 puntos, siendo la puntuación promedio de 1.51 por cada resolución sobre un máximo de 2.0, lo que revela un nivel razonable de calidad de decisiones; ii) Calidad en gestión de procesos, ha sido calificado como buena; iii) Celeridad y rendimiento, de los diversos indicadores evaluados, se desprende que tiene un nivel apropiado de producción y celeridad; iv) Organización de trabajo, se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales; así como, el desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; v) Publicaciones, no registra publicación; vi) Desarrollo profesional, según la información que obra en su expediente, se advierte que es egresado de las Maestrías de Derecho Privado y Derecho Rural de la Universidad Nacional del

J/

K

### N° 413 -2013-PCNM

Altiplano; además, es egresado del Doctorado en derecho de la Universidad Peruana los Andes; por último, se advierte que asistió a nueve eventos y cursos de capacitación en los que ha obtenido calificaciones aprobatorias las mismas que han incidido en el desarrollo de su capacidad profesional;

En tal sentido, el análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de eficiencia en su desempeño; así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada, contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, en síntesis, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evidencia dedicación a su trabajo y también una conducta apropiada al cargo que ostenta, lo que se verificó tanto en la documentación recibida como en el acto de su entrevista personal, reflejando también buen rendimiento funcional, que han merecido calificaciones aprobatorias, entre otros factores de ponderación que ratifican dicha conclusión;

Por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2) del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 14 de agosto de 2013;

### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a don Mario Uvaldo Gonzáles Solís; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal [hoy Juez Superior] de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Segundo: Registrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 413 -2013-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

VLADIMIR PAZDE LA BARRA

**GONZALO GARCIA NUÑEZ** 

PABLO TALAVERA ELGUERA